OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

4194

ORDEN de 19 de septiembre de 2014, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se da por finalizado el concierto educativo suscrito con el centro docente privado «Ibaigane» de Bilbao. Asimismo, se resuelve la modificación de la planificación para los cursos escolares 2014-2015 y 2015-2016, así como la ampliación de las unidades a concertar para el curso escolar 2014-2015 para las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria al centro docente privado «Salesianos Deusto- María Auxiliadora- San Juan Bosco» de Bilbao (Bizkaia).

Mediante la Orden de 16 de mayo de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, se convoca la renovación de los conciertos educativos y la suscripción de nuevos conciertos para los cursos escolares 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, así como la determinación de las unidades a concertar para el curso escolar 2012-2013.

La Orden de 25 de septiembre de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, resuelve la renovación de los conciertos educativos y la suscripción de nuevos conciertos para los cursos escolares 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, así como la determinación de las unidades a concertar para el curso escolar 2012-2013, resultando concertados los centros docentes privados «Ibaigane» y «Salesianos Deusto- María Auxiliadora- San Juan Bosco» de Bilbao.

Con fecha 10 de diciembre de 2012 se suscribió los documentos administrativos de concierto educativo para los mencionados centros y el Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

El Decreto 293/87, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Conciertos Educativos articula en su capítulo VII la extinción del concierto.

La Orden de 14 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, autoriza el cese de actividades del centro docente privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Ibaigane» de Bilbao (Bizkaia).

La reescolarización del alumnado del nivel de educación secundaria obligatoria de dicho centro concertado en el centro docente privado concertado "Salesianos Deusto- María Auxiliadora- San Juan Bosco hace necesaria la ampliación de unidades a concertar en dicho nivel.

Por todo ello,

RESUELVO:

Artículo 1.– Dar por finalizado el concierto educativo suscrito entre el Departamento de Educación, Universidades e Investigación y el centro docente privado «Ibaigane» de Bilbao.

Artículo 2.– Aprobar la modificación de la planificación de las enseñanzas obligatorias para los cursos escolares 2014-2015 y 2015-2016 al centro docente privado «Salesianos Deusto- María Auxiliadora- San Juan Bosco», de acuerdo al anexo I.

Artículo 3.– Ampliar las unidades concertadas en el nivel de Educación Secundaria Obligatoria para el curso escolar 2014-2015 al centro docente privado «Salesianos Deusto- María Auxiliadora- San Juan Bosco», de acuerdo al anexo II.

Artículo 4.– De acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 33 del Decreto 293/87, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Conciertos Educativos, al tratarse de conciertos plenos, los centros no podrán percibir del alumnado cantidad alguna en concepto de enseñanza.

Los importes recogidos en el anexo II están calculados en base a lo establecido en el capítulo IV, referente al módulo económico de sostenimiento de los centros educativos concertados, de la Ley 4/2013, de 20 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2014.

En relación con los dos primeros cuatrimestres del año 2015, se realizarán, en su momento, los ajustes derivados de la aplicación de los módulos económicos que señale la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2015.

Los importes de la presente Resolución son topes máximos en los que están incluidos los gastos de personal docente y no docente.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, y en los niveles afectados por el sistema de Pago Delegado, a los trabajadores por cuenta ajena les será abonado el concepto de antigüedad en función de la antigüedad real de cada profesor o profesora en el centro.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra la presente Orden, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de septiembre de 2014.

La Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

ANEXO I

Localidad	Nombre del Centro	Nivel	Denominación	Grupos 2014-2015	Grupos 2015-2016
Bilbao	CPEIPS Salesianos Deusto-M. Aux.-Sa HLBHIP	E. Infantil (2.º Ciclo)	Educación Infantil	6	6
		E. Primaria	Educación Primaria	12	12
		E.E. 2 I	E. Especial 2 (Cerrada)	1	1
		E.S.O. 1.º Ciclo	Educación Secundaria Obligatoria 1.º Ciclo	6	7
		E.S.O. 2.º Ciclo	Educación Secundaria Obligatoria 2.º Ciclo	6	6

ANEXO II

BIZKAIA

Localidad	Nombre del Centro	Nivel	Denominación	Módulo	Aulas	Mod.	Euros
Bilbao	CPEIPS Salesianos Deusto-M. Aux.-Sa HLBHIP	E.S.O. 1.º Ciclo	Educación Secundaria Obligatoria 1.º Ciclo	Pleno	2	B	166.706,38
		E.S.O. 1.º Ciclo	Proy. Refuerzo Educativo Específico	Pleno	1		46.135,55
		E.S.O. 2.º Ciclo	Educación Secundaria Obligatoria 2.º Ciclo	Pleno	2	B	202.593,00